**Dictámenes y Acuerdos correspondientes a la Primera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**2 septiembre del año 2019.**

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes y Acuerdos en cartera:

 **A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido del artículo 188 del Código Penal de Coahuila, planteada por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación al oficio enviado por la Tec. Nadia Haidé Jaramillo Rodríguez, Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Viesca, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa que el Ing. Miguel Ángel Solís Rey, solicitó licencia con efectos a partir del 16 de julio de 2019 al cargo de Segundo Regidor de dicho ayuntamiento y solicita se proceda a lo que corresponda.

 **C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, donde solicita la validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para que se autorice a celebrar un convenio de Concertación de Objetivos entre el Municipio de Torreón, con la empresa denominada Techtronic Industries Co. México S. de R. L: de C. V. en el cual se establecen las bases, derechos y obligaciones conforme las partes dirigirán su participación para la construcción, instalación y operación de la planta, con objeto de generar 2661 empleos en esa ciudad, por una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

 **D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XV y se recorre a la fracción XVI del artículo 6 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, en materia derecho de grupos en situación de vulnerabilidad.

**E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con relación a laIniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar el artículo 238 Bis a la Ley Orgánica del Congreso Estado de Coahuila, presentada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional.

 **F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 19,25 fracción I, 88 fracción XXIV, 112 y 120 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, planteada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Instructora de Juicio Político y de Declaración de Procedencia en Materia de Responsabilidad Penal.

 **G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, con relación a una Iniciativa con Proyecto de Decreto por lo que esta LXI Legislatura, declara a la Cocina Tradicional Coahuilense, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**H.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas y la Especial para la Garantía de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con relación a una Iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se plantea adicionar la fracción XVI al artículo 7 de la Ley Estatal de Educación, presentada por la Diputada María Esperanza Chapa García, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional.

 **I.-** Dictamen presentado por la Comisión de Igualdad y no Discriminación, con relación a una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, con el objeto que las órdenes de protección sean ampliadas y dirigidas a las niñas, niños y adolescentes incapaces que viven de manera directa o indirectamente la violencia hacia su madre o la figura femenina que desempeña dicho rol.

**J.-** Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, con relación a unaIniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone adicionar diversas disposiciones al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**K.-** Acuerdode la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa ciudadana para reformar el artículo 30 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**L.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa ciudadana para agregar al artículo 114 el apartado Décimo Segundo de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**M.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa ciudadana para crear el Capítulo Séptimo Bis, de la protección, cuidado y reparación del medio ambiente, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**N.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa ciudadana para reformar el inciso A Apartado I, Inciso B Apartados I y II del artículo 58 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**Ñ.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa ciudadana que crea la nueva Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido del artículo 188 del Código Penal de Coahuila, planteada por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 20 de marzo del año 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el día 21 de marzo de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido del artículo 188 del Código Penal de Coahuila, planteada por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido del artículo 188 del Código Penal de Coahuila, planteada por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*En el año 2012, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió los siguientes criterios en relación al feminicidio:*

*Décima Época; Registro: 2002306; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.*

*Tesis Aislada:* ***I.5o.P.9 P (10a.)***

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2, Materia(s): Penal*

*FEMINICIDIO. AL TRATARSE DE UN TIPO ESPECIAL, NO PUEDE SER REVESTIDO CON LAS CALIFICATIVAS DEL TIPO BÁSICO DE HOMICIDIO (LEGISLACIÓN PENAL DEL DISTRITO FEDERAL).*

*Derivado de la interpretación sistemática del Título Primero (Delitos contra la vida, la integridad corporal, la dignidad y el acceso a una vida libre de violencia), Capítulos I (Homicidio), III (Reglas comunes para los delitos de Homicidio y Lesiones) y VI (Feminicidio), del Código Penal para el Distrito Federal, se obtiene que las circunstancias agravantes contenidas en el capítulo III, son aplicables exclusivamente a tales ilícitos, por tanto, excluye su actualización con respecto al tipo especial de feminicidio, previsto y sancionado en el artículo 148 Bis, in supra; además, al clasificarse doctrinariamente, atendiendo a su estructura o conformación típica como tipo especial -pues guarda autonomía con respecto del tipo básico del que deriva, es decir, el homicidio, ya que si bien participa de algunos de sus elementos esenciales (vgr. privar de la vida a una persona), por otro lado, añade otros (ej. que esa conducta sea cometida en contra de una mujer por razones de género)-, lo convierte en figura autónoma con estructura jurídica unitaria, contenido y ámbito de aplicación propios y marco de punibilidad autónomo.*

*Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2. Tesis: I.5o.P.10 P (10a.) Página: 1336*

*HOMICIDIO Y FEMINICIDIO. SUS SIMILITUDES Y DIFERENCIAS (LEGISLACIÓN PENAL DEL DISTRITO FEDERAL).*

*Los delitos en cita, previstos y sancionados, respectivamente, en los artículos 123 y 148 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, si bien, acorde a su título primero, donde se contienen, corresponden a aquellos ilícitos contra la vida y conforme a su estructura típica guardan ciertas similitudes, pues el segundo, al tratarse de un tipo especial y derivar del primero, participa en algunos de sus elementos conformadores (vgr. privar de la vida), no menos verdad es que dada esa naturaleza (especial), se incluyen otros componentes que lo distinguen (por ejemplo, en cuanto a la calidad específica del sujeto pasivo, pues requiere que sea mujer; además que esa privación de la vida debe obedecer a razones de género; a saber, cuando la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida, etcétera) y por tanto, lo revisten de autonomía con una estructura jurídica unitaria, contenido y ámbito de aplicación propios y marco de punibilidad autónomo; diferencia entre ambos tipos que queda contrastada aún más atendiendo a la ratio legis de la precitada figura especial, en virtud a que su creación deriva de la respuesta del Estado Mexicano -en el caso particular, de la legislación local-, al clamor y exigencia internacional de implementar mecanismos para prevenir, combatir y sancionar el creciente fenómeno de "homicidios" en contra de mujeres, por motivo de género.*

*Décima Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2*

*Tesis: I.5o.P.8 P (10a.)*

*Página: 1333*

*FEMINICIDIO. LA CREACIÓN DE ESE TIPO ESPECIAL, QUE PREVÉ SANCIONES MÁS SEVERAS RESPECTO DEL DELITO DE HOMICIDIO, NO VIOLA LA GARANTÍA DE IGUALDAD JURÍDICA DEL HOMBRE Y LA MUJER CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN PENAL DEL DISTRITO FEDERAL).*

*La inclusión del delito de feminicidio, previsto y sancionado en el artículo 148 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, obedece a la decisión del Estado mexicano de recoger en su legislación interna, los criterios surgidos con motivo de las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que le resultan obligatorios (al haber sido parte en las sentencias respectivas, al reconocer el sometimiento a las resoluciones de ese ente, conforme a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve), entre ellos, implementar mecanismos para prevenir, combatir y sancionar el creciente fenómeno de ‘homicidios’ en contra de mujeres por razones de género, de tal manera que la creación legislativa del feminicidio cumple con los criterios de objetividad-constitucionalidad, racionalidad y proporcionalidad que, justifica el trato diferenciado y de mayor tutela de los bienes jurídicos concernientes a la vida de la mujer y su dignidad, cuando estén en peligro o sean lesionados en ciertas circunstancias, ello en contraste a lo que acontece con el delito de homicidio propiamente dicho, de ahí la necesidad y justificación de su creación, a fin de prevenir y combatir tal problemática con mayor eficacia, por ello, el feminicidio no viola el principio de igualdad jurídica del hombre y la mujer, pues dicho principio debe entenderse como la exigencia constitucional de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales.*

*Citamos criterios de aquel año (2012) y no más actuales, en este caso, por una razón: eran los primeros esbozos para definir las diferencias entre el homicidio “típico o “común” de una mujer y el feminicidio. Temática que originó en su momento una fuerte polémica a nivel internacional, nacional y local; problema especialmente centrado en los elementos del tipo penal en cuestión, es decir, cómo debía el legislador separar de la manera más clara y atendiendo a todos los principios rectores del derecho penal un delito del otro, sin permitir las confusiones o errores al tipificar estas figuras y procesar a los responsables por parte del ministerio público y del juzgador.*

*También se dieron conflictos relacionados con el principio de igualdad jurídica entre mujeres y hombres, al considerar algunos especialistas en derecho que se vulneraba tal extremo, al crear un delito especial para las mujeres, y no así para los hombres; controversia que fue resuelta por la Corte en criterios como el ya señalado (Tesis: I.5o.P.8 P (10a.).*

*Se debe anotar que en México los homicidios de mujeres se mantienen a la alza de acuerdo a los indicadores oficiales y a las cifras proporcionadas por organizaciones de la sociedad civil. En fecha reciente, la secretaria de gobernación, Olga Sánchez Cordero, manifestó ante los medios nacionales lo siguiente:*

*“En México son asesinadas 9 mujeres y niñas todos los días, cada 160 minutos se comete un feminicidio.*

*… el 2018 alcanzó la "escalofriante" cifra de 3.580 feminicidios.*

*… los asesinatos de niñas son los que más han aumentado.*

*La grave crisis de derechos humanos por las que ha atravesado nuestro país ha afectado en mayor medida y fuerza a las niñas y a las mujeres pues en los últimos años tanto la violencia común como la violencia de la delincuencia organizada se ha ensañado en contra de ellas; así lo demuestra el incremento de los índices de violencia y también las 33 solicitudes de declaratoria de Alerta de Violencia de Género que han sido solicitada….”* ***Fin de la cita textual.***

*Además de las demandas sociales que piden un plan integral de acciones preventivas, de contención y correctivas para frenar los feminicidios y los homicidios de mujeres; desde hace meses, forma parte de la agenda nacional el tema que se refiere a la necesidad de que todos las entidades federativas homologuen sus códigos penales con el Código Penal Federal en los referente al delito multicitado, para que en todo el país se cuente con un tipo penal único e igual, impidiendo así configuraciones que, no en todos los casos son eficientes o establecen elementos que limitan y sujetan a este tipo de asesinatos a condicionantes poco realistas, que además, impiden que un feminicidio se tipifique como tal, al no cumplirse alguno de estos peculiares elementos establecidos en algunas entidades federativas.*

*Actualmente, el delito de feminicidio está contemplado en los Códigos Penal Federal y del Estado de Coahuila, de la siguiente manera:*

 **Código Penal Federal Código Penal de Coahuila**

|  |  |
| --- | --- |
| **Capítulo V****Feminicidio****Artículo 325.** Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:**I.** La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;**II.** A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida **o actos de necrofilia;****III.** Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;**IV.** Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;**V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;****VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;****VII.** El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de **cuarenta a sesenta años** de prisión y de quinientos a mil días multa.Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. | **Artículo 188 (Tipo penal complementado de feminicidio)** Se aplicará prisión de **veinte a cincuenta años** y multa, al que prive de la vida a una mujer por razón de género. Se considera que existe razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: **I.** Presente signos de violencia sexual de cualquier tipo, previa o posterior a la privación de la vida de la víctima infligida por el sujeto activo; **II.** Se le haya infligido por el sujeto activo una o más lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes en zonas genitales o en cualquier otra, previa **o posteriormente a la privación de la vida;** **III.** Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia o discriminación por género en el ámbito familiar, laboral, o escolar, del sujeto activo contra la víctima; **IV.** Haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; **V.** El cuerpo sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público, en circunstancias que degraden o menosprecien a la víctima. Además de la sanción anterior, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio. Al servidor público que con motivo de sus funciones y atribuciones conozca del delito de feminicidio y por acción u omisión realice prácticas dilatorias en la procuración y administración de justicia se le impondrán de cinco a diez años de prisión, de quinientos a mil días multa e inhabilitación del cargo o comisión que desempeñe de cinco a diez años. |

*Como se aprecia, el último párrafo de la fracción II, y las fracciones V y VI del artículo 325 del Código Penal Federal establecen diferencias con relación al mismo delito tipificado en nuestro Código Penal; de igual forma, la fracción VII no incluye que el cuerpo se dejado en un lugar público en circunstancias que degraden o menosprecien a la víctima, ya que, de acuerdo al Código Penal Federal, basta con que se le deje en un lugar público.*

*Por estas consideraciones y, en base al reclamo social y legislativo para que este delito sea homologado en todo el país, consideramos necesaria la presente iniciativa de reforma.*

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, consideramos que es importante actualizar los ordenamientos locales, tomando en consideración la experiencia ganada en los procesos de reforma que se han venido gestando en nuestro país en los años recientes, ya que ello permitirá fortalecer nuestro marco legal, y mejorar la protección de los derechos y la calidad de vida de las y los mexicanos.

En el caso particular de la iniciativa objeto del presente dictamen, los integrantes de esta dictaminadora, analizamos las consideraciones en las que se funda y motiva el proyecto de reforma, y concordamos con la importancia de homologar nuestra legislación penal con lo consignado en el Código Penal Federal, en un tema tan importante como lo es el feminicidio.

Como antecedente de este tema, cabe destacar que las estadísticas de homicidios de mujeres, fueron determinantes para que el Congreso de la Unión tomara la decisión de tipificar el delito de feminicidio en el Código Penal Federal, ya que este tipo penal no se encontraba regulado antes del año 2012. Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que la inclusión del delito de *Feminicidio*, previsto y sancionado en el artículo 325, del Código Penal Federal, obedeció a la decisión del Estado mexicano de recoger en su legislación interna, los criterios surgidos con motivo de las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como es el emblemático caso identificado como González y otras vs el Estado Mexicano (campo algodonero) que resultaron obligatorios, entre ellos, la implementación de mecanismos para prevenir, combatir y sancionar el fenómeno de ‘homicidios’ en contra de mujeres por razones de género, de tal manera que la creación legislativa del *Feminicidio* cumplió con los criterios de objetividad, constitucionalidad, racionalidad y proporcionalidad, justificando así el trato diferenciado y de mayor tutela de los bienes jurídicos concernientes a la vida de la mujer y su dignidad, cuando estén en peligro o sean lesionados en ciertas circunstancias.

Por lo que hace a Coahuila, en el año de 2012 se incorporó el delito de feminicidio como un nuevo tipo penal, dándole un tratamiento de homicidio doloso calificado en contra de una mujer, cuando se cometa en ciertas circunstancias y no sólo atendiendo a la calidad de la víctima, asimismo, posteriormente se incrementó la pena mínima que en un inicio era de 18 a 20 años, ello dado que las mujeres son un grupo vulnerable que presentan un alto grado de violencia y tortura, en comparación con otros homicidios.

Por lo cual consideramos que nuestro Estado, se ha caracterizado por ir a la vanguardia en la búsqueda de garantizar a las mujeres coahuilenses el respeto a sus derechos humanos, a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, a través de acciones legislativas contundentes que facultan a los órganos investigadores correspondientes para que investiguen la muerte violenta de cualquier mujer, bajo una perspectiva de género, ya que reconocemos que es obligación nuestra, brindarles el acceso a la justicia y tutelar sus derechos, respondiendo así a compromisos internacionales en materia de derechos humanos que México ha ratificado.

Cabe destacar que en el año 2017, se creó en nuestro Estado, un nuevo Código Penal, acorde al nuevo entramado constitucional, bajo la necesidad de adaptar la legislación a los principios y normas imperantes en nuestro país y que habían traído como consecuencia algunas disparidades, lagunas y antinomias, así como problemas en ordenación y estructura.

En el referido nuevo Código Penal, el delito de feminicidio, quedó consignado de la siguiente manera:

**Artículo 188 (Tipo penal complementado de feminicidio)**

Se aplicará prisión de veinte a cincuenta años y multa, al que prive de la vida a una mujer por razón de género. Se considera que existe razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

**I.** Presente signos de violencia sexual de cualquier tipo, previa o posterior a la privación de la vida de la víctima infligida por el sujeto activo;

**II.** Se le haya infligido por el sujeto activo una o más lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes en zonas genitales o en cualquier otra, previa o posteriormente a la privación de la vida;

**III.** Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia o discriminación por género en el ámbito familiar, laboral, o escolar, del sujeto activo contra la víctima;

**IV.** Haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;

**V.** El cuerpo sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público, en circunstancias que degraden o menosprecien a la víctima.

Además de la sanción anterior, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que con motivo de sus funciones y atribuciones conozca del delito de feminicidio y por acción u omisión realice prácticas dilatorias en la procuración y administración de justicia se le impondrán de cinco a diez años de prisión, de quinientos a mil días multa e inhabilitación del cargo o comisión que desempeñe de cinco a diez años.

Cabe hacer mención de los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), los cuales refieren que en 2015 se registraron 422 asesinatos de mujeres por razones de género, mientras que en 2018 la cifra ascendió a 861, lo cual nos permite observar que los feminicidios en México tuvieron un aumento del 104% en los últimos tres años.

En lo que se refiere a nuestro Estado de Coahuila, las cifras de feminicidios de acuerdo con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el año 2015 se registraron 16, en el 2016 fueron 14, 9 en el 2017, lo cual indicó una disminución en la incidencia, sin embargo en el año 2018, la cifra aumentó a 12 y en lo que va de este 2019 se han registrado 19 casos. Lo cual resulta alarmante, por lo que coincidimos con la promovente de la iniciativa, en que *“hay que responder a las demandas sociales que piden un plan integral de acciones preventivas, de contención y correctivas para frenar los feminicidios y los homicidios de mujeres”,* sin dejar de mencionar, que a nivel nacional se ha venido planteando la necesidad de que las entidades federativas homologuen este ilícito en sus diferentes ordenamientos jurídicos, para impedir así discrepancias entre un estado a otro, implementando acciones que ayuden a penar severamente este tipo de actos ilícitos.

Es por todo lo anterior, que secundamos la iniciativa de la promovente, para que en el artículo 188 (Tipo penal complementado de feminicidio) se aumente la pena de prisión a quien prive de la vida a una mujer en razón de género, la cual actualmente está contemplada en nuestro código de veinte a cincuenta años, quedando estipulada la misma de *cuarenta a sesenta años*. También propone que la fracción II, se homologue con lo establecido en la misma fracción del ordenamiento federal, agregando a la misma: “o actos de zoofilia”.

Asimismo, dentro de su propuesta de reforma al mismo artículo, incluye dos fracciones en lo relativo a los elementos para tipificar el delito de feminicidio, los cuales ya se encuentran contemplados en el Código Federal, en lo referente a que: “existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima”; y que “La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida”. Además, en lo concerniente a la fracción que señala que: “*El cuerpo sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público, en circunstancias que degraden o menosprecien a la víctima”*, la promovente de la reforma, menciona que toda vez que de acuerdo al Código Federal, basta con que se le deje en un lugar público, propone que quede homologado íntegramente como esta en el multicitado código federal.

* m
* S
* M

Principio del formulario

[**Noticias**](https://actualidad.rt.com/todas_las_noticias)[**Viral**](https://actualidad.rt.com/viral)

En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma: el segundo párrafo, la fracción II y la fracción V del artículo 188; se adiciona: la fracción VI y la fracción VII, del mismo artículo del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 188 …**

Se aplicará prisión de cuarenta a sesenta años y multa, al que prive de la vida a una mujer por razón de género. Se considera que existe razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

**I.** …

**II.** Se le haya infligido por el sujeto activo una o más lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes en zonas genitales o en cualquier otra, previa o posteriormente a la privación de la vida o actos de necrofilia.

**III.** y **IV.** …

**V.** Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

**VI.** La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

**VII.** El cuerpo sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público.

…

…

…

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos (Secretaria), Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de agosto de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación al oficio enviado por la Tec. Nadia Haidé Jaramillo Rodríguez, Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Viesca, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa que el Ing. Miguel Ángel Solís Rey, solicitó licencia con efectos a partir del 16 de julio de 2019 al cargo de Segundo Regidor de dicho ayuntamiento y solicita se proceda a lo que corresponda.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en fecha 30 de julio de 2019, se recibió en la Oficialía Mayor de este Congreso, el oficio enviado por la Tec. Nadia Haidé Jaramillo Rodríguez, Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Viesca, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa que el Ing. Miguel Ángel Solís Rey, solicitó licencia al cargo de Segundo Regidor de dicho ayuntamiento y solicita se proceda a lo que corresponda.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 06 de agosto de 2019, en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, se dispuso que el documento antes mencionado y sus anexos, fueran turnados a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para su estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen, lo anterior de acuerdo a lo previsto por los artículos 88 y 90 fracción VI, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que el día 15 de enero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la lista de integración de Cabildos de los Ayuntamientos electos que estarían en funciones durante el periodo de 2019-2021.

**TERCERO.-** Que conforme a la publicación mencionada, el C. Miguel Ángel Solís Rey, fue electo para desempeñar el cargo de Segundo Regidor del R. Ayuntamiento de Viesca, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 67 fracciones XI, XVIII y XIX, en relación con el 158-U fracción I numeral 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 90 fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de este Congreso, conceder licencias a los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos.

**QUINTO.-** Que esta Comisión una vez que analizó el expediente formado con motivo de la solicitud de licencia por más de quince días y por tiempo indefinido del C. Miguel Ángel Solís Rey, al cargo de Segundo Regidor de dicho Ayuntamiento, mismo que fue remitido a este Congreso por la Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Viesca, Coahuila de Zaragoza, acuerda que es procedente otorgar dicha licencia.

**SEXTO.-** Que al otorgarle el Pleno del Congreso del Estado, al C. Miguel Ángel Solís Rey una licencia para separarse por más de 15 días y por tiempo indefinido, al cargo de Segundo Regidor de Viesca, Coahuila de Zaragoza, corresponde al mismo realizar la designación de quien habrá de cubrir el cargo por el tiempo que le fue otorgada.

**SÉPTIMO.-** Que la designación de quien habrá de fungir como Segundo Regidor del Ayuntamiento, durante el período de tiempo que dure la licencia otorgada, se realizará por aquellos que figuren en la lista de suplentes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 158-U fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, el artículo 21 numeral 4 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de los artículos 58 y 59 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dicen:

***CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

*Artículo 158-U. Los Ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:*

*I. En materia de gobierno y régimen interior:*

*1. Formular, aprobar y publicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; el Reglamento de Seguridad Pública Municipal deberá ser ajustado a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y a las Leyes federales y estatales aplicables.*

*2. Intervenir en el proceso legislativo constitucional u ordinario de conformidad con los artículos 59, 62 y 196 de esta Constitución.*

*3. Promover ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación las controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*4. Promover ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad locales a que se refiere el artículo 158 de esta Constitución.*

*5. Formular, aprobar, controlar y evaluar el Plan de Desarrollo Municipal, con arreglo a la ley.*

*6. Nombrar entre los munícipes, comisiones permanentes y temporales, para la atención de los asuntos públicos, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia y la reglamentación respectiva.*

*7. Actualizar la información demográfica, económica y social que coadyuve a la mejor toma de decisiones de gobierno y colaborar con las autoridades federales y estatales en la formación de censos y estadísticas de toda índole.*

*8. Conceder licencias hasta por quince días para separarse en lo individual de sus cargos, al presidente municipal, síndicos y regidores, En el caso de que las ausencias excedan de los plazos señalados, se requerirá autorización del Congreso del Estado.*

*9. Dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, con arreglo a la ley.*

*10. Aprobar, con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, los actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, con arreglo a la ley.*

*11. Integrar un Comité Municipal de Seguridad Pública y organizar rondines de seguridad y tranquilidad social. Para tal efecto, el presidente municipal aprobará la designación y el funcionamiento del personal que integre los rondines de seguridad pública, los que tendrán el carácter de policía auxiliar.*

*12. Turnar al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente, en su caso, las renuncias y las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los miembros de los ayuntamientos y de los Concejos Municipales, para que se resuelva sobre las mismas, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y demás disposiciones aplicables. En estos casos, el Ayuntamiento respectivo deberá dar aviso al Ejecutivo del Estado.*

***…***

***CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

***Artículo 21.***

1. *Cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los noventa días siguientes a la declaración de la misma.*
2. *En el caso de vacantes de miembros del Congreso, electos por el principio de mayoría relativa, el Instituto convocará a elecciones extraordinarias en un plazo de noventa días siguientes a la notificación de la diputación vacante.*
3. *Las vacantes de miembros del Congreso electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista respectiva, después de habérsele asignado los diputados que le hubieren correspondido.*
4. *Las vacantes de presidentes, regidores y síndicos se cubrirán en la forma en que establece la Constitución y el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Las de los regidores de representación proporcional se cubrirán por aquellos candidatos del mismo partido político que le sigan en el orden de la lista respectiva, después de habérsele asignado los que le hubieren correspondido.*

***CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

***ARTÍCULO 58.*** *En caso de que no se presenten a rendir protesta el síndico y los regidores electos, el Congreso mandará llamar a quienes figuren en la lista de suplentes, y de entre éstos designará a quienes deban de cubrir las vacantes.*

*Cuando un regidor de representación proporcional no se presente a tomar posesión de su cargo, el Congreso del Estado mandará llamar al que siga en el orden dentro de la lista de preferencia de regidores que fue propuesta por el partido político o coalición de que se trate.*

***ARTÍCULO 59.*** *En caso de que la vacante se presente con posterioridad a la toma de protesta del presidente, síndico o alguno de los regidores de un ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en los artículos anteriores.*

**OCTAVO.-** Que teniendo a la vista la lista de suplentes, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 15 de enero de 2019 para la elección del referido Ayuntamiento, esta comisión propone al C. Aarón Montoya Vega, en virtud del lugar que ocupa en el orden dentro de dicho listado, con el fin de que el Pleno de este Congreso lo designe como Segundo Regidor del R. Ayuntamiento de Viesca.

**NOVENO.-** En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a su consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido al C. Miguel Ángel Solís Rey, para separarse del cargo de Segundo Regidor del R. Ayuntamiento de Viesca, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se designa al C. Aarón Montoya Vega, para desempeñar las funciones de Segundo Regidor del R. Ayuntamiento de Viesca, Coahuila de Zaragoza, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley, por el periodo de tiempo que dure la licencia otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese en forma oficial al R. Ayuntamiento del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, la designación del C. Aarón Montoya Vega, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Segundo Regidor del Ayuntamiento referido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de agosto de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, donde solicita la validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para que se autorice a celebrar un Convenio de Concertación de Objetivos entre el Municipio de Torreón, Coahuila con la empresa denominada “Techtronic Industries Co. México S. de R.L. de C.V.” en el cual se establecen las bases, derechos y obligaciones conforme las partes dirigirán su participación para la construcción, instalación y operación de la planta, con objeto de generar 2,661 empleos en esa ciudad, por una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

**RESULTANDO**

**ÚNICO.** Que, en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Hacienda, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 116 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 158-U, fracción I, numeral 10 de la Constitución Política del Estado, el artículo 102, fracción I numeral 11, del Código Municipal para el Estado de Coahuila, *“aprobar, con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, los actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento con arreglo a la ley”, y* el artículo 383 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** Que, el día 21 de agosto de 2019, los miembros de la Comisión del Hacienda del municipio de Torreón, Coahuila, recibieron la documentación para su análisis, discusión, la cual fue aprobada por unanimidad la validación del convenio de concertación de objetivos entre el Municipio de Torreón, Coahuila y la empresa “Techtronic Industries Co. México S. de R.L. de C.V.”, así como la celebración a dicho convenio.

**CUARTO.** Que, del análisis realizado a la documentación remitida por el Presidente Municipal y el Secretario del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, se adjunta acta de cabildo de fecha 22 de agosto de 2019, donde se aprobó por unanimidad del cabildo celebrar un Convenio de Concertación de Objetivos entre el Municipio de Torreón, Coahuila con la empresa denominada “Techtronic Industries Co. México S. de R.L. de C.V.” en el cual se establecen las bases, derechos y obligaciones conforme las partes dirigirán su participación para la construcción, instalación y operación de la planta, con objeto de generar 2,661 empleos en esa ciudad, exclusivamente para otorgar beneficios con subsidios e incentivos fiscales respecto a expedición de licencias para construcción, licencias de funcionamiento, impuesto sobre adquisición de inmuebles y sobre el impuesto predial por una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

**QUINTO.** Que esta Comisión de Hacienda considera que es procedente validar el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, ya que el convenio antes mencionado representa un beneficio a la ciudadanía del municipio de Torreón, puesto que se generarán empleos en los próximos años y se aumentará la derrama económica en la región. Además, se ha dado cumplimiento a los artículos 302 y 383 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, ya que es facultad de los ayuntamientos otorgar subsidios o estímulos fiscales, los cuales incentivan la instalación de empresas nacionales e internacionales.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción IV, 92, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Hacienda sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que celebre convenio con la EMPRESA DENOMINADA, TECHTRONIC INDUSTRIES CO. MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., respecto a los subsidios e incentivos fiscales establecidos dentro de la cláusula Tercera del convenio en mención, que se otorgaran a. la empresa, que a la letra se transcriben:

Para fomentar la materialización del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete:

a).- A otorgar a "LA EMPRESA", un estímulo o subsidio del 100% (CIEN por ciento), de los derechos que se causen por concepto de expedición de licencias para construcción de industrias, en Io que corresponde a la construcción que se lleve a cabo en el inmueble en el que se instalará "LA PLANTA", de tal manera que la EMPRESA no erogará cantidad alguna por este concepto, y asistirá a la EMPRESA para que la misma pueda cumplir con todos los requisitos que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Urbanismo para el Estado de Coahuila y los reglamentos municipales imponen para su expedición.

b).-A otorgar a "LA EMPRESA", un estímulo o subsidio del 100% (CIEN por ciento), de los derechos que se causen anualmente por concepto de expedición y refrendo de licencias de funcionamiento de industria, de tal manera que la EMPRESA no erogará cantidad alguna por este concepto, contado a partir de que "LA EMPRESA", requiera de dichas licencias y hasta el final de la siguiente administración municipal que es el 31 de diciembre de 2024.

c).- A otorgar a "LA EMPRESA", u otras partes entre quienes la propiedad pudiese ser transferida o retransferida únicamente con el propósito de desarrollar y operar la PLANTA, un estímulo o subsidio consistente en el 100% (cien por ciento) por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, de tal manera que la EMPRESA no erogará cantidad alguna por este concepto, contado a partir de que "EL MUNICIPIO" concluya la tramitología correspondiente para la donación de 92,936.08 m 2 ubicados en la manzana E-1 lotes 1-1, 1-2, 1-3, y 1-4 del Parque Industrial Global Park.

d).- A otorgar a "LA EMPRESA", u otras partes entre quienes la propiedad pudiese ser transferida o retransferida únicamente con el propósito de desarrollar y operar la PLANTA, un estímulo o subsidio consistente en el 100% (CIEN por ciento) por concepto de Impuesto Predial sobre el predio ubicado en la manzana E-1 lotes 1-1, 1-2, 1-3, y 1-4 del Parque Industrial Global Park, de tal manera que la EMPRESA no erogará cantidad alguna por este concepto, contado a partir de que "LA EMPRESA" hubiese tenido la obligación de pagar dicho Impuesto Predial si no hubiese subsidio y continuando por los siguientes años hasta el final de la siguiente administración municipal que es el 31 de diciembre de 2024.

e).- A entregar -la cantidad de $723,600.00 (Setecientos veintitrés mil, seiscientos pesos 00/100 M.N.) a "LA EMPRESA" en uno o más pagos a partir de la fecha efectiva de este Convenio. El pago se hará por el Municipio como reembolso a "LA EMPRESA" e incluye, pero no se limita a servicios de almacenaje y gastos preproducción, incluyendo sin limitación el establecer una bodega, una zona de libre comercio y gastos —incurridos en la etapa inicial de la Planta, y se tendrá que evidenciar con comprobante(s) de pago.

f).- A otorgar o ayudar en la obtención en términos de ley lo conducente de permisos municipales a favor de "LA EMPRESA" que se requieran para la instalación y operación y expansión de "LA PLANTA" antes del 31 de diciembre de 2024, para lo cual la empresa deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto requiere la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Urbanismo para el Estado de Coahuila, los reglamentos municipales y demás legislación aplicable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de agosto de 2019.

**POR LA COMISION HACIENDA DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO**  |
| Dip. María Eugenia Cázares MartínezCoordinadora |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Verónica Boreque Martínez GonzálezSecretaria  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. María Esperanza Chapa García |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. José Benito Ramirez Rosas |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |

**Dictamen** de lasComisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidadde la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV y se recorre la fracción XVI de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, en materia de personas portadoras de VIH-SIDA.

**Resultando**

**Primero.-** Que en la sesión celebrada el día 15 de mayo de 2019, se presentó ante el Pleno del Congreso la presente iniciativa de ley para su correspondiente lectura.

**Segundo.-** Que en virtud de lo anterior, tal iniciativa fue turnada en la misma fecha a la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad para su estudio, análisis y dictamen.

**Considerandos**

**Primero.-** Que esta Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en los artículos 109, 163, 164, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**Segundo.-** Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV y se recorre la fracción XVI de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, en materia de personas portadoras de VIH-SIDA se basa entre otras, en las consideraciones siguientes:

**Exposición de motivos**

El VIH o Virus de la Inmunodeficiencia Humana, es un retrovirus que afecta el sistema inmunitario de la persona que lo contrae. En concreto, el VIH ataca y destruye los linfocitos CD4, que son un tipo de células que forman parte del sistema inmune y que se encargan de la fabricación de anticuerpos para combatir las infecciones causadas por estos agentes externos.

Por otro lado, el SIDA (síndrome de la inmunodeficiencia adquirida) es un conjunto de manifestaciones clínicas que aparecen cuando la inmunodeficiencia que provoca la infección del VIH es muy avanzada y el sistema inmune es incapaz de defender al organismo. En la historia natural de la infección por VIH, el SIDA es la etapa más grave, y se caracteriza por la presencia de ciertas enfermedades oportunistas que pueden amenazar la vida del paciente .

El VIH fue diagnosticado por primera vez en Estados Unidos de América en el año de 1983. A partir de ahí, se fueron encontrando diversos casos alrededor del mundo, y México no fue la excepción, pues en ese año se diagnosticaron 67 casos en el país.

Esta enfermedad se expande y avanza silenciosamente y las personas que lo contraen, en la mayoría de los casos no son conscientes de su situación hasta que el virus se ha replicado y comienza a haber señales de enfermedad, lo cual puede tardar de entre 6 meses a 10 años dependiendo de cada organismo.

Hasta el año 2018, el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de VIH-SIDA de la Secretaría de Salud Federal, contabilizaba un total de 152, 787 casos diagnosticados; de los cuales, 73,914 tenían VIH y 78,873 SIDA. En otras palabras, aproximadamente el 1% de la población de nuestro país vive con VIH-SIDA.

Considerando estas cifras, México se clasifica como uno de los países en el cual la epidemia de SIDA se encuentra estable y concentrada. La prevalencia de infección por el VIH se ha mantenido en grupos en situación de vulnerabilidad, como son las mujeres transexuales con una prevalencia del VIH de 20%; hombres que tienen sexo con hombres, 18%; hombres trabajadores sexuales, 18.2%, y personas usuarias de drogas inyectables, 5.8%, y entre las mujeres embarazadas de zonas urbanas es menor al 1%.

En el caso de Coahuila, hasta finales del año pasado se habían registrado un poco más de dos mil casos, aunque claro, esto sólo es un estimado ya que la mayoría de la población no acude regularmente a hacerse pruebas de VIH-SIDA.

Las personas que viven con VIH o SIDA, son personas que claramente pertenecen a un grupo en situación de vulnerabilidad, y no sólo por la enfermedad hasta ahora incurable pero controlada, sino por el estigma, la marginación, la discriminación y la violencia física, psíquica y emocional que en muchos casos se ejerce en contra de ellas.

Desgraciadamente, la falta de una cultura de la prevención, aunada a las falsas creencias que rodean la enfermedad, han creado un ambiente en muchos casos hostil hacia las personas con VIH-SIDA, pues se les asocia con prácticas sexuales fuera de la heteronormatividad, generando prejuicios indebidos.

De la misma forma, las personas con VIH-SIDA, son discriminadas en la misma legislación pues en términos de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila, únicamente son considerados como grupos en situación de vulnerabilidad para efectos de la atención médica, dejando de lado otros aspectos importantes como la atención psicológica, la terapia familiar, la asesoría jurídica sobre sus derechos como portadoras del virus, su inmersión en el ámbito social, la atención educativa e informativa sobre la enfermedad, la reducción de los riesgos y la cero discordancia entre muchos otros temas.

Es cierto que nuestra entidad tiene una de las incidencias más bajas de infección por VIH-SIDA, lo cual nos obliga a realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos de las personas con VIH-SIDA, lo cual, implica desde luego que reconocer que por sus características se trata de un grupo en situación de vulnerabilidad.

**Tercero.-** Que una vez analizada la iniciativa presentada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, esta Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad considera oportuna tal iniciativa ya que como se indica en la exposición de motivos es importante incluir a las personas con VIH-Sida a una atención integral por parte de la instituciones del Estado y solamente circunscribir la protección de las mismas al sector salud.

Con la iniciativa planteada se da un marco más extenso de protección a las personas con VIH- Sida pues al incluirlos como parte del ámbito de protección de todos los servicios que se ofrecen en la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila se lograría que las instituciones públicas establezcan mecanismos de atención para estas personas en materias tales como apoyo en la búsqueda de empleo, capacitación constante, apoyo psicológico, u otras ayudas sociales que la ley contemple.

Por lo que ésta comisión, consciente de que la norma busca ampliar los derechos de un grupo en situación de vulnerabilidad, coincide en que la presente iniciativa ayudará a mejorar la atención a las personas que viven con VIH-SIDA.

**Cuarto.-** Por estas razones y con fundamento en lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**Proyecto de Decreto**

**Único.-** Se reforma la fracción XV y se recorre la fracción XVI del artículo 6 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

Artículo 6. Tienen derecho a la asistencia social las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y sus familias, preferentemente:

I…

XIV..

XV. Las personas con VIH-SIDA y

XVI. Las demás personas consideradas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las diputadas integrantes de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

**Saltillo, Coahuila a 9 de julio de 2019.**

**COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA****(COORDINADORA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA****(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar el artículo 238 Bis a la Ley Orgánica del Congreso Estado de Coahuila**,** Planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**  Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 21 del mes de mayo del año 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar el artículo 238 Bis a la Ley Orgánica del Congreso Estado de Coahuila**,** Planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar el artículo 238 Bis a la Ley Orgánica del Congreso Estado de Coahuila**,** Planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*México es un país joven. Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID)[[1]](#footnote-1) 2018, en él vivimos 124.9 millones de personas, de las cuales el 25.3% son jóvenes menores de 15 años.*

*Lo mismo acontece en Coahuila, en donde el 71% de los habitantes son niños y jóvenes de entre los 0 y los 19 años de edad (39%), y adultos de entre los 20 a los 39 años (32%). Lo anterior según los datos proporcionados por la encuesta del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 2010.[[2]](#footnote-2)*

*Dado el rol imprescindible que guarda la juventud coahuilense y el amplio porcentaje de representación en la población en la entidad, es de suma importancia propagar durante la infancia y juventud la práctica de valores y principios, incluyendo con gran énfasis aquellos que siembran la democracia en nuestro país; así como también los conocimientos, habilidades y destrezas que permitan que los niños y jóvenes asuman el protagonismo futuro y decisivo que tendrán en el desarrollo de la comunidad.*

*Con la formación de niños y jóvenes como agentes de cambio en el presente, obtendremos como resultado a personas que se sientan parte fundamental en la vida de la sociedad, porque lo que ellos piensen y sientan el día de hoy repercutirá en lo que puedan hacer en su etapa adulta.*

*Es fundamental la apertura de espacios públicos y la provisión de los medios necesarios para que los jóvenes se expresen con total libertad. En tanto los jóvenes hablen su propio lenguaje se da pauta al desarrollo de múltiples capacidades que les permiten una plena convivencia, una mayor participación y una mejor solución de los problemas que atañen los tiempos modernos.*

*En ese sentido, en el año 2015 este Honorable Congreso del Estado de Coahuila suscribió un acuerdo establecido por el Congreso de la Unión para formar parte del modelo “Parlamento Abierto”, con la finalidad de lograr una mayor apertura gubernamental y una mayor gestión de políticas de transparencia y de rendición de cuentas por parte del Congreso Local en aras de motivar la participación ciudadana.*

*En base a lo anterior, lo que se pretende es impulsar la participación de niñas, niños y jóvenes a través del diálogo y el debate, con actividades que favorezcan su crecimiento y desarrollo humano, en donde puedan comprender desde el interior la forma en que se crean nuestras leyes, así como discutir, negociar y decidir sobre estrategias y políticas públicas para generar cambios en su entorno.*

*La presente iniciativa propone la instalación en este Congreso del Estado de un parlamento infantil y juvenil con el principal objetivo de que se convierta en un mecanismo de participación ciudadana que reconozca la importancia que merece la juventud en la actualidad y que traerá múltiples beneficios a estas generaciones.*

*Lo que se aspira con este encuentro anual es despertar la vocación por el consenso y que las niñas, niños y jóvenes aprecien el verdadero valor de la política y la democracia como el medio más eficaz para alcanzar fines comunes, así como identificar las áreas particulares de interés para la juventud sobre las cuales se pueda trabajar desde una plataforma institucional aportando un beneficio real en el progreso de la sociedad.*

*Incentivar este tipo de participación infantil y juvenil permite ir definiendo los futuros liderazgos de nuestro Estado, los cuales podrán exponer anualmente una síntesis sobre los diferentes escenarios sobre los cuales se desenvuelven los jóvenes coahuilenses, asimismo se da lugar a que esta actividad se consolide como una instancia firme para expresar sus sentimientos y pensamientos.*

*Cabe recalcar que la viabilidad de este proyecto ya ha sido aprobado con anterioridad por otras entidades, en donde de manera conjunta se ha logrado trabajar para que el sector juventud pueda exteriorizar por sí mismo las aspiraciones, problemas, necesidades y posibles propuestas para lograr un cambio positivo en su entorno social.*

*Los diputados y las diputadas del Partido Revolucionario Institucional, somos conscientes que una de las principales obligaciones que trae aparejada nuestra encomienda es representar los intereses de los coahuilenses, así como también el mejorar la legislación y promover políticas públicas encaminadas a constituir un mejor estado, por lo que la participación de los jóvenes es esencial para lograrlo.*

*Accediendo a que los niños y jóvenes asciendan a esta tribuna a analizar, discutir y expresar sus inquietudes se promueve una práctica legislativa abierta y democrática, en la cual contribuyen a causas propias con la manifestación de sus ideales.*

**TERCERO.-** Quienes integramos esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, nos abocamos al estudio de las consideraciones en las que se funda y motiva el proyecto de reforma y coincidimos con la importancia de adicionar el artículo 238 Bis a la Ley Orgánica del Congreso Estado de Coahuila, Planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, a fin de que se adecue el ordenamiento interno de este poder del Estado, de tal manera que se incluya la practica anual de Parlamento Juvenil, organizada y promovida por este Congreso, para que así se fomente y amplia la participación, siendo este un mecanismo de participación que aportará al futuro de las nuevas generaciones, tal y como se plantea en la exposición de motivos.

De igual forma coincidimos en que incentivar este tipo de participación infantil y juvenil permite ir definiendo los futuros liderazgos de nuestro Estado, pues sin duda, este tipo de actividades no se tenía contempladas anteriormente, y con ello, damos la oportunidad de que exista una apertura al dialogo de ideas por parte de todos los sectores de la población, siendo acordes al modelo de Parlamento Abierto del cual somos ejecutores, y fungió como uno de tantos motivos para la elaboración de esta iniciativa.

De igual manera, como bien señala la exposición de motivos, este modelo de proyecto de Parlamento Juvenil, ya ha sido aprobado por otras entidades, obteniendo la gran mayoría, resultados positivos, inclusive en algunos casos se has extraído propuestas concretas por parte de los participantes,

Por ello, quienes integramos esta comisión dictaminadora coincidimos en que se adecue el ordenamiento interno de este recinto legislativo para que se lleve a cabo esta práctica parlamentaria para fomentar la participación política y social de las y los jóvenes de Coahuila en temas de interés que incurren en materia legislativa del estado.

En este contexto, quienes dictaminamos hoy la presente iniciativa encontramos oportuna la reforma de adición en cuestión.

Una vez realizadas estas consideraciones y agotado el estudio sobre el contenido, alcances y constitucionalidad de la reforma, los integrantes de esta comisión dictaminadora estamos de acuerdo en la importancia de adicionar la disposición mencionada para promover la participación de niñas, niños y jóvenes en las prácticas parlamentarias.

Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 238 BIS a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 238 BIS.-** El Congreso del Estado deberá desarrollar anualmente las jornadas del parlamento infantil y juvenil, como órganos de participación ciudadana, de deliberación y debate, que permita a niñas, niños y jóvenes coahuilenses desarrollar el análisis, la exposición y discusión social y política de asuntos de interés en el Estado, así como fomentar el conocimiento de las prácticas parlamentarias.

El pleno de este Congreso, organizará mediante convocatoria las jornadas del parlamento infantil y juvenil, durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, en la que se establecerán los requisitos y procedimientos para su instalación y desarrollo.

**ARTÍCULO TRANSITORIO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de Julio de 2019.

**POR LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUÁLES** |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(COORDINADOR)** |  |  |  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  |  |  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** |  |  |  |  |  |
| **DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA** |  |  |  |  |  |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ** |  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** |  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 19, 25 fracción I, 88 fracción XXIV, 112 y 120 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión Instructora de Juicio Político y de Declaración de Procedencia en Materia de Responsabilidad Penal, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**  Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 28 del mes de mayo del año 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 19, 25 fracción I, 88 fracción XXIV, 112 y 120 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión Instructora de Juicio Político y de Declaración de Procedencia en Materia de Responsabilidad Penal y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 19, 25 fracción I, 88 fracción XXIV, 112 y 120 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión Instructora de Juicio Político y de Declaración de Procedencia en Materia de Responsabilidad Penal se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

***“****El 14 de julio de 2017, se publicó en el Periodico Oficial del Estado Nº 56, el Decreto 903, el cual contiene la reforma al artículo 165 de la Constitución Politica del Estado de Coahuila, mediante el cual se elimina el fuero para proceder penalmente contra el Gobernador del Estado; los Diputados del Congreso del Estado; el Auditor Superior del Estado; los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral, del Tribunal de los Contencioso - Administrativo; del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; de los Tribunales Distritales, los Jueces de Primera Instancia; los Secretarios del Ramo; el Procurador General de Justicia del Estado y los Subprocuradores; los integrantes de los Consejos Municipales; así como los titulares e integrantes de los Consejos o Asambleas Generales de los Organismos Públicos Autónomos, cualquiera que sea su denominación, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, por lo que a partir de dicha reforma ya no existe la necesidad de que el Congreso del Estado declare mediante resolución de las dos terceras partes del total de sus miembros, si ha lugar o no a proceder penalmente contra el inculpado cuando se trate de alguno de los servidores públicos antes mencionados.*

*Derivado de lo anterior, así como de las reformas a la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos y la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hizo necesario la adecuación a la legislación estatal con el fin de homologarla con dichas disposiciones.*

*En ese contexto, mediante decreto 913, publicado en el Periódico Oficial del Estado Nº 64 de fecha 11 de agosto de 2017, se derogaron los artículos que conformaban el Capítulo Tercero, del Título Segundo, relato a la Declaración de Procedencia en Materia de Responsabilidad Penal, de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza que regulaba dicho procedimiento ante el Congreso del Estado; dejando subsistentes únicamente las disposiciones relacionadas con el procedimiento en materia de juicio político.*

*Sin embargo, la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza aún contempla disposiciones que hacen referencia a la Declaración de Procedencia en Materia de Responsabilidad Penal, procedimiento que ya noe existe en la Constitucion Politica del Estado, ni en la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado, por lo que hace necesario adecuar algunos artículos para que sean acordes a los referidos ordenamientos legales, incluyendo el cambio de denominación de esta Comisión, por lo cual quienes integramos la misma, consideramos oportuno someter a la consideración de este H. Pleno del Congreso lo siguiente”*

**TERCERO.-** Quienes integramos esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, nos abocamos al estudio de las consideraciones en las que se funda y motiva el proyecto de reforma y coincidimos con la importancia de reformar los artículos 19, 25 fracción I, 88 fracción XXIV, 112 y 120 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión Instructora de Juicio Político y de Declaración de Procedencia en Materia de Responsabilidad Penal, a fin de que se adecue el ordenamiento interno de este recinto legislativo, con lo establecido en ordenamientos de mayor jerarquía, tal y como se plantea en la exposición de motivos.

De igual forma coincidimos en que la denominación de dicha comisión debe cambiar, pues únicamente subsisten facultades relacionadas con procedimientos en materia de juicio político, delegando la responsabilidad penal a instituciones relacionadas con el mismo.

Como bien señala la exposición de motivos las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley General de Responsabilidades Administrativas, obligan a una necesaria adecuación por parte del marco jurídico estatal con la intención de lograr la armonización requerida dentro del sistema jurídico mexicano, que protegerá la certeza jurídica de las y los ciudadanos.

Por ello, quienes integramos esta comisión dictaminadora coincidimos en que resulta esencial que se lleve a cabo esta adecuación, para estar en sintonía con el sistema federal, homólogo en materia, y no quedarnos fuera de contexto en la vida legislativa - jurídica activa del país, con su debida aprobación. En este contexto, quienes dictaminamos hoy la presente iniciativa encontramos oportuna la reforma en cuestión.

Una vez realizadas estas consideraciones y agotado el estudio sobre el contenido, alcances y constitucionalidad de la reforma, los integrantes de esta comisión dictaminadora estamos de acuerdo en la importancia de adecuar las disposiciones mencionadas para estar en sintonía con el sistema federal, lo cual se generaría con su eventual aprobación.

Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 19, 25 fracción I, 88 fracción XXIV, 112 y 120 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión Instructora de Juicio Político y de Declaración de Procedencia en Materia de Responsabilidad Penal, para quedar como sigue:

**Artículo 19.-** A las y los Diputados no podrá exigírseles responsabilidad legal alguna por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su encargo y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas. Sin embargo, serán responsables por los delitos, faltas u omisiones, que cometan durante el tiempo de su encargo **y procederá** la separación del cargo, sujetándose en lo conducente a lo establecido en la Constitución y en Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO 25.- …**

1. Cuando **se le imponga alguna medida cautelar, durante el proceso penal que se le siga en su contra, consistente en prisión preventiva, o alguna otra medida que restrinja o limite su libertad, según lo establezca la ley de la materia aplicable; o**
2. **…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**ARTÍCULO 88.- …**

a la **XXIII. …**

**XXIV.** Instructora de Juicio Político.

**XXV.** …

**ARTÍCULO 112.-** La Comisión Instructora de Juicio Político, conocerá de los asuntos relacionados con las responsabilidades de los servidores públicos estatales y municipales, en los casos y conforme a los procedimientos que se establecen en la Constitución Política del Estado y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y en otros ordenamientos.

**ARTÍCULO 120.-** Las reuniones de las comisiones serán públicas. Podrán sesionar de manera privada, pero para ello se requerirá acuerdo debidamente fundado y motivado de la mayoría de sus integrantes. Las reuniones en que se traten asuntos relativos a la instrucción de juicio político, así como las reuniones de la Comisión de Auditoría Gubernamental **y Cuenta Pública**, en las que se discutan los asuntos presupuestales y financieros, siempre serán privadas. Las y los diputados podrán asistir a las reuniones de las comisiones, aun cuando no formen parte de las mismas, con voz pero sin voto.

…

…

**ARTÍCULO TRANSITORIO.**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de Julio de 2019.

**POR LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUÁLES** |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(COORDINADOR)** |  |  |  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  |  |  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** |  |  |  |  |  |
| **DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA** |  |  |  |  |  |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ** |  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** |  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas de la LXI Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que esta LXI Legislatura declara a la Cocina Tradicional Coahuilense como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Coahuila de Zaragoza”.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado el día 9 de abril del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que ésta LXI Legislatura declara a la Cocina Tradicional Coahuilense como Patrimonio Cultural intangible del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, en conjunto con las y los Diputados integrantes del Partido Acción Nacional.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado turnó a esta Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas la iniciativa a que se ha hecho referencia, para efectos de estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que esta LXI Legislatura declara a la Cocina Tradicional Coahuilense como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, en conjunto con las y los Diputados integrantes del Partido Acción Nacional, se basa en la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*La Gastronomía, se define como el conjunto de conocimientos y actividades que están relacionados con los ingredientes, recetas y técnicas del arte culinario, así como con su evolución histórica.*

*Hablar de comida no solo es mencionar su aspecto saludable y nutritivo, sino también, los factores culturales que intervienen en la preparación de los alimentos, convirtiéndose, de esa manera, en emblema de país o región.*

*Las políticas culturales deben basarse en el impulso y fortalecimiento de la identidad nacional, en este caso de la local, por ello es que buscamos establecer a La Cocina Tradicional Coahuilense como Patrimonio Cultural Intangible del Estado, basándonos en lo estipulado en el artículo 38, de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que a la letra dice:*

***“Artículo 38. LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL. El patrimonio cultural del estado está constituido por los bienes tangibles e intangibles portadores de valores testimoniales de la identidad de los individuos y de sus comunidades, con independencia de su fecha de creación, los cuales serán objeto de un régimen especial de protección, en los términos de la presente ley.”***

*En el mundo existen cuatro cocinas inscritas en la lista de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por parte de La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las cuales son: la japonesa; la Mediterránea, que comprenden los países de Chipre, Croacia, España, Grecia, Italia, Marruecos y Portugal; la francesa, y por supuesto, la gastronomía mexicana.* ***(1)***

*La cocina tradicional es, sin duda, una de las expresiones culturales más importantes que tiene y que distingue a un país, aunque en el caso de México, en los Estados y Municipios, tienen sus particulares costumbres culinarias.*

*Particularmente los Estados que forman parte de la lista representativa de dicho patrimonio cultural inmaterial en nuestro país son:*

* *San Luis Potosí*
* *Zacatecas*
* *Yucatán*
* *Michoacán*
* *Campeche*
* *Oaxaca*
* *Tlaxcala*
* *Veracruz*
* *Querétaro*
* *Puebla*

*Para darnos cuenta de la importancia que tiene dicho reconocimiento, se cita el siguiente fragmento de la nota publicada en la página oficial de la UNESCO, en el apartado Patrimonio Inmaterial, que a la letra dice:*

*“****La cocina tradicional mexicana, cultura comunitaria, ancestral y viva - El paradigma de Michoacán***

***…***

***La cocina tradicional mejicana es un modelo cultural completo que comprende actividades agrarias, prácticas rituales, conocimientos prácticos antiguos, técnicas culinarias y costumbres y modos de comportamiento comunitarios ancestrales. Esto ha llegado a ser posible gracias a la participación de la colectividad en toda la cadena alimentaria tradicional: desde la siembra y recogida de las cosechas hasta la preparación culinaria y degustación de los manjares***

***...***

***Los esfuerzos realizados en Michoacán para preservar la cocina tradicional destacan también la importancia que ésta tiene como medio de desarrollo sostenible.”***

*Podemos reconocer que Coahuila es un Estado rico en tradiciones culinarias, como es el caso de la Comarca Lagunera, región en donde existen los mejores cortes de carne, como son el rib-eye, t-bone, bisteck y filete; en Parras de la Fuente, donde están establecidas las Vinícolas más importantes del país, y que nos permiten tener un excelente maridaje con la comida de la región; en Saltillo el clásico Pan de Pulque, una tradición en la capital; en Arteaga los dulces de higo, durazno, chabacanos, ciruelas, melones y uvas, además de quesos de nuez o piñón; sin olvidar, claro están, las gorditas de harina y maíz que se rellenan de diferentes guisos, ni la tradicional discada, que es la mezcla de carnes de res, cerdo y vegetales, que se cocinan en un disco para arar, de donde proviene su particular nombre.*

*De obtener dicha declaratoria, se promovería a Coahuila como un Estado vanguardista en el tema de patrimonio cultural, siendo la primera entidad federativa del norte de la República Mexicana en obtenerla; de esta manera, se podrían obtener fondos de la Secretaría de Cultura a nivel federal y de la promoción y difusión de la Cocina Coahuilense por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); la integración de universidades, restauranteros, promotores culturales y demás organizaciones e instituciones expertas en el tema, buscando así, posicionar la Gastronomía Coahuilense como un distintivo en el país, y por ende, reconocimiento a nivel internacional.*

**TERCERO.-** La comida típica de Coahuila se distingue por ofrecer una de las mejores carnes del país, se dice que en la región se come los mejores cortes de carne de res, además, los asados elaborados con carne de puerco y los cabritos son un manjar que pueden sorprender los paladares más exigentes.

Parte de los platillos típicos de Coahuila, los tamales, las empanadas, las enchiladas, los picadillos, las conservas, los taquitos rojos, la machaca, las miguitas, las sabanas norteñas, la reliquia, las criadillas, el menudo, la barbacoa de pozo, el cerdo al ataúd.

Sin dejar a un lado la variedad de dulces que forman parte de la comida típica, entre ellos los rollos de membrillo rellenos de fruta y nuez, los quesos de higo, de nuez y de piñón rosa, las empanadas de piloncillo, nuez y de cajeta, las semitas o pan de pulque y las campechanitas de Parras.

No podemos dejar de mencionar sus vinos del Pueblo mágico de Parras, Coahuila, destacando la famosa Casa Madero, primer vitivinícola establecida en 1574 en el Continente Americano, el sotol producido en la región y que ofrece un sabor inigualable.

En cuanto a frutos las manzanas de Arteaga, los higos y los duraznos que se dan en gran parte del Estado.

Contamos con una muestra gastronómica “Saltillo de mis sabores” como parte del Festival Internacional de Cultura de Saltillo, donde los visitantes pueden degustar diversos platillos elaborados por las cocineras tradicionales de la región, quienes muestran que el norte es más que carne asada.

En Coahuila contamos con una Ley para el Fomento a la Gastronomía en el Estado, la cual tiene por objeto fijar las bases y mecanismos para promover, impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la gastronomía Coahuilense.

Por lo que estamos de acuerdo con la propuesta aquí analizada, por quienes integramos esta Comisión, para que se declare a la cocina tradicional coahuilense como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, estiman pertinente emitir y poner a consideración del H. Pleno del Congreso, el siguiente:

**D E C R E T O**

**ÚNICO.-** Ésta LXI Legislatura declara a la Cocina Tradicional Coahuilense como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Coahuila de Zaragoza

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de agosto de 2019.

**POR LA COMISION DE EDUCACIÓN,**

**CULTURA, FAMILIAS Y ACTIVIDADES CÍVICAS**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA (COORDINADORA)** |  |  |  |
| **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS (SECRETARIO)** |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** |  |  |  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**  |  |  |  |
| **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN** |  |  |  |

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, y la especial para la Garantía de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se plantea adicionar la fracción XVI al artículo 7 de la Ley Estatal de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el 8 de mayo del presente año, se acordó turnar a las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, y la especial para la Garantía de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la iniciativa planteada por la Diputada María Esperanza Chapa García, conjuntamente con las Diputadas y Diputadosdel Grupo Parlamentario *“Gral. Andrés S. Viesca”* del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual proponen adicionar la fracción XVI al artículo 7 de la Ley Estatal de Educación del Estado de Coahuila, con el objeto de impulsar la Cultura de Paz e incorporar la Mediación Escolar en el sistema educativo.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado turnó a las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, y la especial para la Garantía de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la iniciativa a que se ha hecho referencia, para efectos de estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que estas Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, y la especial para la Garantía de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, son competentes para emitir el presente dictamen, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 84, 97, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto planteada por la Diputada María Esperanza Chapa García, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario *“Gral. Andrés S. Viesca”* del Partido Revolucionario Institucional, se basa en la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“La cultura de paz infiere ante todo un gran esfuerzo generalizado para mejorar mentalidades y actitudes con el fin de promover la paz. Trata de transformar los conflictos, prevenir aquellos que puedan generar violencia y restaurar la paz y la confianza en cada comunidad, no solo en poblaciones en guerra si no en escuelas y los lugares de trabajo del mundo entero.*

*Crear una cultura de paz significa lograr que los niños y adultos comprendan y respeten la libertad, la justicia, la democracia, los derechos humanos, la tolerancia, la igualdad y la solidaridad, con un firme rechazo a la violencia.*

*La convivencia escolar es un tema que siempre es preocupante para los docentes, alumnos, familias y sociedad en general ya que en la actualidad se ha dado relevancia a casos de acoso escolar y bullyng.*

*La mediación es una estrategia de resolución pacífica en la que se otorga a las personas que tienen un conflicto la oportunidad de sentarse juntas con una tercera persona neutral, hablar de su problema e intentar llegar a un acuerdo de una forma positiva y productiva.*

*La mediación dentro del sistema escolar es una forma de resolver conflictos, que en un sentido amplio se encuentra relacionada con una formación integral del alumno y la educación en valores. Al ejercer la mediación en el ámbito educativo podemos percatarnos que las partes involucradas se educan mutuamente al participar en procesos colaborativos de resolución de conflictos, además descubrir múltiples percepciones de los problemas y darse cuenta con facilidad cuales son aquellos asuntos que les preocupan al explicar y escuchar sus argumentos.*

*Existen ventajas muy positivas en el sistema de mediación escolar tales como:*

* *Desarrollar actitudes de interés y respeto por los otros.*
* *Aumenta la capacidad para el diálogo.*
* *Mejora las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad educativa.*
* *Crea ambientes más relajados y productivos.*
* *Favorece la autorregulación por la búsqueda de soluciones autónomas y negociables.*
* *Reduce el número de sanciones y expulsiones.*

*Sin dejar de lado que en las escuelas particulares en las que ya se trabaja con este sistema de solución de conflictos se ha generado un avance de aprendizaje centrado en valores con más participación en clase y trabajo en equipos.*

*Se necesita que toda la sociedad se involucre para desarrollar estas técnicas en las instituciones educativas, la mediación es un método para resolver conflictos y disputas, es un proceso voluntario en el que se ofrece la oportunidad a dos personas de reunirse con una tercera parte, que es el mediador para hablar de su problema e intentar llegar a un acuerdo.*

*Debe ser un servicio educativo que intervenga en los conflictos interpersonales que suceden en la escuela auxiliando a las partes para que lleguen por sí mismas a un convenio de paz. Desde este punto entendemos que el conflicto forma parte natural de nuestras relaciones cotidianas, somos personas con necesidades, preferencias, puntos de vista y valores diferentes, por lo que entrar en conflicto es inevitable, lo indispensable es saber cómo afrontarlo, es decir, transformar ese conflicto en un elemento enriquecedor para las partes requiere la utilización y conocimiento de habilidades y procedimientos tales como la mediación.*

*De aquí surge la necesidad de incluir la figura del mediador en los programas educativos, para resolver los conflictos que se suscitan en las escuelas tanto de nivel básico como medio superior con la finalidad de que se resuelvan a través de la mediación. Por lo cual es necesario poder contar con mecanismos alternativos y formar educandos capaces de resolver sus diferencias fomentando el diálogo, la negociación, la mediación y la conciliación con el fin de disminuir los problemas disciplinarios.*

*Es importante señalar que para que esta propuesta se ponga en marcha se requiere de la capacitación de maestros, padres de familia, y alumnos para fungir como mediadores, lo cual en nuestro estado sería posible ya que se cuenta con el Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado, quien además en años anteriores ya ha capacitado en técnicas de mediación a diversos profesores de la Secretaría de Educación.*

*Es decir, en Coahuila se han puesto en marcha programas, cursos, talleres de Educación para la Paz, así como de Mediación Escolar, organizados e impartidos por diversos Organismos, lo cual al aprobarse la presente iniciativa no generaría recurso económico por parte de la Secretaría de Educación o del Estado, ya que como señale anteriormente es el Poder Judicial del Estado quien podría capacitar y certificar a futuros mediadores escolares. Además de lo anterior el sistema DIF del municipio de Saltillo presentó en 2018 el Manual de Mediación Escolar y Comunitaria, con el objetivo de lograr una armonía en el ámbito educativo en la ciudad.*

*Es por ello que esta iniciativa de ley surge de la necesidad de promover y consolidar una cultura de paz en los diferentes niveles del sistema educativo para cambiar principalmente las diversas formas de conflicto violentas que surgen en los centros de enseñanza y que involucran a diferentes actores del sector educativo, se busca además implementar un esquema de mediación como estrategia de resolución pacífica de conflictos, y que existan niños y niñas constructores de paz con la finalidad de mejorar sustantivamente las relaciones interpersonales de las personas que integran el sistema educativo.”*

**TERCERO. -** La iniciativa planteada tiene por objeto promover y consolidar una cultura de paz en los diferentes niveles del sistema educativo, para cambiar principalmente las diversas formas de conflicto violentas que surgen en los centros de enseñanza y que involucran a diferentes actores del sector educativo, se busca además implementar un esquema de mediación como estrategia de resolución pacífica de conflictos, y que existan niños y niñas constructores de paz con la finalidad de mejorar sustantivamente las relaciones interpersonales de las personas que integran el sistema educativo.

Nos sumamos a la idea de incorporar la cultura de paz en nuestro sistema educativo, ya que como se ha señalado, en las últimas décadas los conflictos en la convivencia dentro de los centros educativos siguen siendo un foco de atención social y educativa. Sabemos que los programas de medición escolar han sido un procedimiento efectivo de mejora de la convivencia entre los alumnos. Sin embargo, coincidimos en que en muchos casos la concepción de los conflictos y la actuación frente a los mismos llevan el tradicional enfoque punitivo.

Por ello la importancia de que a la presente iniciativa se incluyan los programas de justicia restaurativa, ya que es trascendental promover un cambio en la cultura sancionadora e impulsar la reparación y la elevación de lo que conlleva la responsabilidad, en la búsqueda de soluciones dentro de los centros educativos.

Finalmente, quienes aquí dictaminamos estamos de acuerdo con la iniciativa planteada, sin embargo, se hicieron algunas modificaciones en el texto planteado ya que se incluyó la práctica restaurativa en la resolución de conflictos, pues se pretende lograr la conciliación y una cultura de paz entre los educandos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Familia y Actividades Cívicas y de la Comisión Especial para la Garantía de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, estiman pertinente emitir y poner a consideración del H. Pleno del Congreso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se adiciona la fracción XVIII al artículo 7 de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

**ARTICULO 7°.-** **…**

**I.- a la XVII.- …**

**XVIII.-** Promover, fomentar e impulsar en los educandos una cultura de paz, a través de técnicas de mediación y prácticas restaurativas para la solución de conflictos derivados del ámbito escolar.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO. –** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, y la especial para la Garantía de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de agosto de 2019.

**POR LA COMISION DE EDUCACIÓN,**

**CULTURA, FAMILIA Y ACTIVIDADES CÍVICAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTICULOS** |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **NO** | **SI****CUALES**  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA (COORDINADORA)** |  |  |  |  |  |
| **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS (SECRETARIO)** |  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** |  |  |  |  |  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**  |  |  |  |  |  |
| **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN** |  |  |  |  |  |

**POR LA COMISIÓN ESPECIAL** **PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA LXI LEGISLATURA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** **(COORDINADOR)** |  |  |  |
| **DIP. BLANCA EPPEN CANALES** **(SECRETARIA)** |  |  |  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO** |  |  |  |
| **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS** |  |  |  |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ** |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión para la Igualdad y no Discriminación, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto por el cual **se adiciona un párrafo al artículo 17 y se modifica el contenido de la fracción I del artículo 24 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza; con la finalidad de que las órdenes de protección sean ampliadas y dirigidas a las niñas, niños y adolescentes incapaces que viven de manera directa o indirectamente la violencia hacia su madre o la figura femenina que desempeña dicho rol**; planteada por la diputada Verónica Boreque Martínez González,conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional; y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO. -**  Que en Sesión celebrada por el pleno el día 18 de diciembre del año 2018, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto mencionada en el proemio de este dictamen

**SEGUNDO. -** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, la iniciativa fue remitida a esta comisión para efectos de estudio y dictamen.

**TERCERO. -** Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 103, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión es competente para dictaminar sobre dicha propuesta; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Que la propuesta de la promovente se basa en realizar las adecuaciones necesarias en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de establecer la ampliación de las órdenes de protección establecidas en dicho ordenamiento a niñas, niños y adolescentes incapaces que viven de manera indirecta o directa la violencia hacia su madre o la persona que desempeña dicho rol.

**SEGUNDO. -** Que la iniciativa mencionada se funda en las siguientes consideraciones:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En las últimas décadas el problema de la violencia intrafamiliar hacia las mujeres ha acaparado el interés de un buen número de investigaciones, que han centrado sus estudios en las repercusiones que el comportamiento de los agresores tiene sobre la salud física y psicológica de sus víctimas.

De ahí el gran número de publicaciones recientes que sobre los más variados aspectos de las consecuencias de la violencia hacia las mujeres han aparecido tanto a nivel nacional como internacional.

Sin embargo, son mucho más escasos los estudios sistemáticos en los que se analiza el impacto que este tipo de violencia tiene sobre las niñas y niños que viven en estos hogares y que, generalmente, comparten estas situaciones de violencia, directa o indirecta, con sus madres, o aquellas figuras femeninas que desempeñan el rol de madres.

En estos casos, a la ya compleja problemática que supone ser víctima de agresiones, de tipo físico y verbal, en la edad adulta habría que añadir las tremendas repercusiones negativas que vivir este tipo de situaciones tiene sobre el desarrollo de los miembros más jóvenes de la familia. Repercusiones que se manifiestan en todas y cada una de las esferas del desarrollo humano: físico, cognitivo, afectivo, social y emocional, y que se interrelacionan mutuamente para producir importantes problemas en los sujetos que las padecen.

La exposición a la violencia familiar constituye un grave riesgo para el bienestar psicológico de las niñas, niños y adolescentes especialmente si, además de ser testigos, también han sido víctimas de ella.

Resultados hallados en diversos estudios muestran que las niñas, niños y adolescente expuestos a la violencia en la familia presentan más conductas agresivas y antisociales (conductas externalizantes) y más conductas de inhibición y miedo (conductas internalizantes) que los niños que no sufrieron tal exposición.

Las niñas, niños y adolescentes de estos hogares violentos también suelen presentar una menor competencia social y un menor rendimiento académico que los niños de familias no violentas, además de promedios más altos en medidas de ansiedad, depresión y síntomas traumáticos.

Se estima que entre el 25 y el 70% de los niños de familias en las que se producen episodios de violencia manifiestan problemas clínicos de conducta, especialmente problemas externos como conductas agresivas y antisociales.

Según la autora del libro Las hijas e hijos de mujeres maltratadas: Consecuencias para su Desarrollo e Integración Social, Doctora Ma Espinosa Bayal, hay una serie de consecuencias comunes tanto a la exposición directa como indirecta a la violencia.

Las principales consecuencias en la infancia y en la adolescencia de la exposición directa e indirecta a situaciones de violencia intrafamiliar se pueden resumir como sigue:

Primero.- Exposición directa:

- Consecuencias físicas: retraso en el crecimiento, alteraciones del sueño y de la alimentación, retraso en el desarrollo motor, etc.

- Alteraciones emocionales: ansiedad, depresión, baja autoestima, trastorno por estrés post-traumático, etc.

- Problemas cognitivos: retraso en el lenguaje, absentismo escolar, fracaso escolar, etc.

- Problemas de conducta: falta de habilidades sociales, agresividad, inmadurez, delincuencia, toxicomanía, etc.

Segundo.- Exposición indirecta:

- Incapacidades de las madres para atender las necesidades básicas de los niños y niñas, por la situación física y emocional en la que se encuentran, lo que puede generar situaciones de negligencia y abandono.

- Incapacidades de los agresores para establecer una relación cálida y afectuosa cercana con sus hijos e hijas, lo que puede generar serios problemas de vinculación afectiva y de relaciones de apego.

Por su parte, el escritor Pedreira Masa describe, en su teoría del "Círculo Interactivo de la Violencia Familiar", que la mujer víctima, como consecuencia del maltrato por parte de su pareja, padece una alta tasa de estrés, lo que puede generar un vínculo con su hijo en el que predomine este factor.

Igualmente puede padecer síntomas psicológicos y físicos tales como angustia, trastornos depresivos, trastornos somatomorfos y descompensaciones de procesos crónicos como diabetes o hipertensión arterial, que puede alterar negativamente sus habilidades de manejo eficaz con los hijos.

Éstos, a su vez, también pueden estar expuestos a elevadas tasas de estrés, apareciendo o incrementándose en ellos síntomas y comportamientos consistentes en irritabilidad, trastornos afectivos, trastornos somatoformos, descargas agresivas, oposicionismo, etc.

Estas alteraciones, tanto en la madre como en los hijos, serán fuente de tensión y afectarán negativamente al vínculo materno-filial.

Es por lo anteriormente expuesto, que les pido sumarse a la presente iniciativa, la cual tiene como principal objetivo que las órdenes de protección sean ampliadas y dirigidas también a las niñas, niños, adolescentes e incapaces que viven de manera directa o indirectamente la violencia hacia su madre o cualquier aquella figura femenina que desempeña el rol de madre y que sean tramitadas de oficio y de urgente aplicación, a fin de proteger de manera inmediata a aquellos que por sí solos no pueden terminar con el ciclo de violencia.

**TERCERO. -** Analizada la propuesta, procedimos a realizar las siguientes consideraciones:

I.- La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece lo siguiente:

*Artículo 17. Las órdenes de protección, son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, podrán otorgarse de oficio o a petición de parte, por el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tenga conocimiento del hechos de violencia contra las mujeres presuntamente constitutivos de infracciones o delitos, evitando en todo momento que la persona agresora, por sí o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo ya sea con la víctima directa, indirectas o ambas.*

El objetivo de estas órdenes es en sí evitar el contacto de la persona agresora con la víctima, para interrumpir el ciclo de violencia, y así garantizar la integridad de la víctima.

II.- La ley en cita establece tres tipos de órdenes en el artículo 18, a saber: de emergencia, preventivas y de naturaleza civil.

III.- Asimismo, el ordenamiento multicitado establece las formas en que las órdenes serán otorgadas o concedidas, de acuerdo a la redacción del artículo 19, que dispone:

*….Las órdenes de protección de emergencia y preventivas deberán ser otorgadas por la autoridad competente y ser implementadas por el Agente del Ministerio Público, en un término no mayor de ocho horas siguientes al conocimiento del hecho que las generen en todos los casos relacionados con violencia familiar, violencia de género y delitos contra la libertad, la seguridad sexual y contra la familia.*

*Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una duración que dependerá directamente con que la víctima de violencia deje de estar expuesta al riesgo, garantizando la vida, integridad y seguridad de las víctimas, y en su caso de las víctimas indirectas.*

*Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas por la autoridad, ésta deberá asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado.*

IV.- Decidimos hacer un cuadro comparativo, para ilustrar la viabilidad o inviabilidad de la reforma propuesta; resultando lo siguiente, que no leeremos, pero queda para consulta de los interesados el comparativo, al final continuamos con los comentarios producto del trabajo mencionado:

Ley vigente Propuesta

|  |  |
| --- | --- |
| **Artículo 17.** Las órdenes de protección, son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, podrán otorgarse de oficio o a petición de parte, por el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tenga conocimiento del hechos de violencia contra las mujeres presuntamente constitutivos de infracciones o delitos, evitando en todo momento que la persona agresora, por sí o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo ya sea con la víctima directa, indirectas o ambas.  | **Se adiciona un segundo párrafo al artículo 17…**……***Las órdenes de protección serán giradas de oficio tratándose de niñas, niños y adolescentes o incapaces y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y de naturaleza precautorias y cautelares, en los términos de la Ley de la materia***. |
| **Artículo 24.** Son órdenes de protección de naturaleza civil las siguientes: **I.** La suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;  | **Se modifica el contenido de la fracción I y se adiciona un segundo párrafo….*****Artículo 24.*** 1. ***La suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes o con quien tenga la patria potestad, la tutela o custodia de las niñas, niños, adolescentes o incapaces.***

***Lo anterior a fin de garantizar el respeto al principio de interés superior de la niñez, salvaguardando de manera plena sus derechos así como su integridad física y emocional.*** |

Como se aprecia, la promovente pretende establecer dos cosas:

1. Que las órdenes de protección se otorguen de oficio cuando se trate de niñas, niños, adolescentes o incapaces. Esto como un deber de las autoridad, ante la vulnerabilidad y eventual estado de indefensión en que se ubican estos grupos de potenciales víctimas que, por sus características y limitaciones no pueden, en todos los casos, acudir por vía propia a solicitar o demandar la protección correspondiente.

Si bien, pudiera parecer que la propuesta es redundante a lo que establece el primer párrafo del artículo 17, que establece:

*…Las órdenes de protección, son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, podrán otorgarse de oficio o a petición de parte, por el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tenga conocimiento del hechos de violencia contra las mujeres presuntamente constitutivos de infracciones o delitos, evitando en todo momento que la persona agresora, por sí o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo ya sea con la víctima directa, indirectas o ambas.*

Lo cierto es que no existe redundancia, pues en este caso, el legislador estableció que las órdenes de protección podían otorgarse de oficio o a petición de parte. Además, se refiere a la víctima de manera general, para luego especificar los hechos de violencia contra las mujeres. No hay un régimen excepcional para los menores e incapaces, ni una excepción para que casos en que deban otorgarse siempre de oficio dichas órdenes; es así que no existe redundancia en la propuesta analizada.

1. La promovente además, establece en la fracción I del artículo 24 la suspensión temporal del régimen de visitas, con quien tenga la patria potestad, la tutela o custodias de las niñas, niños, adolescentes o incapaces; como una forma de hacer extensiva esta protección a los menores que son parte directa o indirecta de la violencia que sufre la víctima principal. Extensión que resulta lógica e incluso necesario por los argumentos que esgrime la diputada Boreque Martínez en su exposición de motivos.

**CUARTO. -** Atentos a lo señalado, los integrantes de esta comisión, tenemos a bien presentar al pleno para su aprobación el presente:

**Proyecto de Decreto**

**ARTÍCULO ÚNICO: se adiciona un segundo párrafo al artículo 17 y se modifica el contenido de la fracción I del artículo 24 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:**

**Artículo 17……**

**Las órdenes de protección serán giradas de oficio tratándose de niñas, niños y adolescentes o incapaces y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y de naturaleza precautorias y cautelares, en los términos de la Ley de la materia**.

**Artículo 24……**

1. La suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes *o con quien tenga la patria potestad, la tutela o custodia de las niñas, niños, adolescentes o incapaces;*

Lo anterior a fin de garantizar el respeto al principio de interés superior de la niñez, salvaguardando de manera plena sus derechos así como su integridad física y emocional.

 II…

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión para la Igualdad y no Discriminación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, a los 13 día del mes de Agosto de 2019.

**POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DIPUTADA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| BLANCA EPPEN CANALES |  |  |  |
| ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES |  |  |  |
| DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone adicionar diversas disposiciones al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, el día 21 de mayo del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, la iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se propone adicionar diversas disposiciones al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, del Partido Acción Nacional, con la finalidad de que en los 38 Ayuntamientos que conforman el Estado de Coahuila, los Cabildos establezcan en sus reglamentos la creación e instalación de la Comisión de Ciencia y Tecnología e Innovación.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado turnó a la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas la iniciativa a que se ha hecho referencia, para efectos de estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto planteada por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, del Partido Acción Nacional, que propone adicionar diversas disposiciones al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de crear e instalar la Comisión de Ciencia y Tecnología e Innovación en los 38 Municipios del Estado de Coahuila, se basa en la siguiente

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“Como ya es bien sabido, la ciencia y la tecnología es intrínseca al desarrollo económico, laboral y social de un país, por ello es que desde la Federación hasta los Municipios se deben generar acciones para impulsar los proyectos y conocimientos relacionados con la innovación, ciencia y tecnología.*

*La importancia de los avances científicos y tecnológicos impactan de manera positiva en la sociedad, traduciéndose en desarrollo industrial, económico y social.*

*Históricamente, el desarrollo tecnológico y científico se vieron reflejados en las revoluciones industriales, por lo que es importante mencionarlas.*

*La primera Revolución Industrial que dio inicios de 1760 hasta 1830, donde las materias primas jugaron un papel importante, ya que ayudaban a la construcción de barcos y a la industria textil; el carbón era la principal fuente de energía dentro de las maquinarias de vapor.*

*La segunda, tuvo sus orígenes de 1870 a 1914, donde las materias primas y los derivados del petróleo fueron básicos en el consumo de las industrias y de la sociedad. Otro aspecto a mencionar es el uso de los químicos en los procesos industriales para generar productos finales, de minerales, así como de la electricidad y el aumento del uso del petróleo, energía hidráulica y demás tecnologías.*

*La siguiente revolución industrial se suscitó, según expertos en el año 1945 y terminó en 1962, en este periodo de tiempo se dio el origen del internet y a la fecha sigue su evolución.*

*Finalmente, la cuarta revolución industrial inicio a finales del siglo XX, sigue vigente y en desarrollo. En este periodo, se han dado avances significativos para la humanidad, ejemplo de ello es el internet, conexiones de fibra óptica, ruptura de barreras de comunicación entre países, Estados, Municipios, así como una nueva revolución económica desde los elementos físicos a los virtuales.*

*La tecnología ha dado pasos agigantados a lo largo de los años, ya que como pudimos percibir, la evolución paso desde las máquinas de vapor hasta el internet, rebasando a las normas y a la humanidad misma.*

*La Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 1° y la fracción II del mismo establecen lo siguiente:*

*“ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto fijar las bases y mecanismos para promover, impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el Estado, a través de los siguientes objetivos generales:*

*…*

*II. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia, tecnología y la innovación, así como para la formación de profesionales en estas áreas;*

*…”*

*El producto de la ciencia debe ser la creación de conocimiento nuevo, y ese conocimiento da lugar a tecnología e innovación, de manera que es necesaria la implementación en los cabildos de nuestro Estado la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, porque no dudamos que, en Coahuila, existan talentos que desarrollen nuevas tecnologías, en temas importantes como Medio Ambiente, Energías Limpias, Software y demás.*

*En la actualidad, impulsar la ciencia y la tecnología en los países en desarrollo da como resultado productos como rayos laser, plantas transgénicas, robots, nano tecnología, impresión 3d, vehículos autónomos, drones, informática cuántica, rastreo satelital, y más que en México y, particularmente en Coahuila, podemos ser productores de ese conocimiento y desarrollarlo, dando como resultado soluciones a los problemas actuales, esto con apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), por ello, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos convencidos que si los Ayuntamientos implementan en sus respectivos cabildos la Comisión de Ciencia, Tecnología e innovación, generaríamos e impulsaríamos nuevas ideas y podríamos convertirnos en la entidad más productiva en ese rubro”*

**TERCERO.-** Una vez analizada la iniciativa planteada, consideramos que es importante que los municipios cuenten con las medidas adecuadas para fomentar e impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en nuestro Estado y por supuesto en cada uno de los municipios de la entidad.

El conocimiento científico y tecnológico es una de las principales riquezas de las sociedades actuales y un mecanismo indispensable para impulsar el desarrollo económico y social. La ciencia, la tecnología y la innovación se han convertido en herramientas necesarias para la transformación de las estructuras productivas, la explotación racional de los recursos naturales, el cuidado de la salud, la alimentación, la educación y otros requerimientos sociales.

El artículo 32 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que las competencias de los ayuntamientos se ejercerán a través del mismo Ayuntamiento como órgano colegiado, del presidente municipal, de los regidores o de los síndicos y de las comisiones especializadas, por lo que en ese tenor es importante contar con una comisión como la que se propone de ciencia y tecnología e innovación.

En cuanto a la propuesta de adicionar el artículo 113 Bis-2, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, consideramos procedente la propuesta de adicionar ese artículo en los términos propuestos, sin embargo se cambia el numeral sugerido, toda vez que en el mes de mayo del presente año se reformó el Código Municipal del Estado de Coahuila, ocupando dicho numeral, por lo que se pasará al siguiente con el contenido íntegro.

Finalmente es importante señalar y a fin de ir en armonía con las demás disposiciones del Código Municipal, esta Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas estima procedente incluir la reforma al artículo 111 del citado ordenamiento a efecto de incluir a la Comisión de Ciencia y Tecnología e Innovación dentro de las comisiones permanentes y obligatorias y lograr congruencia con el objeto de esta iniciativa.

Asimismo, cabe señalar que esta Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas realizó algunas modificaciones en cuanto a la técnica legislativa del Proyecto de Decreto para darle viabilidad a la misma.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, estiman pertinente emitir y poner a consideración del H. Pleno del Congreso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 111 y se adiciona el artículo 113 Bis-3 al Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 111.** Las comisiones podrán ser individuales o colegiadas y permanentes o transitorias, y su materia y funciones serán establecidas en el Reglamento Interior o por acuerdo del Ayuntamiento, siempre de conformidad con las necesidades municipales, teniendo el carácter de permanentes y obligatorias las de hacienda, patrimonio y cuenta pública; la de planeación, urbanismo y obras públicas; la de transparencia y acceso a la información, la de reglamentación, la de Igualdad de Género **y la de Ciencia, Tecnología e Innovación**.

…

**ARTÍCULO 113 BIS-3.** La Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Establecer planes, programas y estrategias para el fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico;

II. Efectuar las acciones necesarias para impulsar la ciencia, tecnología e innovación en el municipio, en coordinación con el titular del Ejecutivo Estatal.

III. Propiciar en los presupuestos correspondientes los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación.

IV. Asistir a la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de ampliar y compartir conocimientos.

V. Proponer áreas de investigación tecnológica e innovación a fin de que las y los investigadores difundan sus conocimientos.

VI. Auxiliarse en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza en lo relacionado al ámbito municipal.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, agosto de 2019.

**POR LA COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTICULOS** |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **NO** | **SI****CUALES**  |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** **(COORDINADORA)** |  |  |  |  |  |
| **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN (SECRETARIA)** |  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** |  |  |  |  |  |
| **DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA**  |  |  |  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRES LOYA CARDONA** |  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa ciudadana para reformar el artículo 30 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 de junio de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 13 de junio de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa ciudadana para reformar el artículo 30 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que una vez analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, verificó que la misma no reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al carecer de los requisitos previstos en la fracción II al no dirigirse a la autoridad competente y fracción IV al no señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.

**CUARTO.-** Que en virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Esta comisión determina que la iniciativa ciudadana para reformar el artículo 30 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, no cumple con los requisitos previstos en las fracciones II y IV del artículo 42, de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 2, 3, 4, 5 y 7, y demás relativos y aplicables de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, y en virtud de que el promovente no proporcionó un domicilio para estos efectos, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en estrados.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de agosto de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa ciudadana para agregar al artículo 114 el apartado Décimo Segundo de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 de junio de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 13 de junio de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa ciudadana para agregar al artículo 114 el apartado Décimo Segundo de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que una vez analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, verificó que la misma no reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al carecer de los requisitos previstos en la fracción II al no dirigirse a la autoridad competente y fracción IV al no señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.

**CUARTO.-** Que en virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Esta comisión determina que la iniciativa ciudadana para agregar al artículo 114 el apartado Décimo Segundo de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, no cumple con los requisitos previstos en las fracciones II y IV del artículo 42, de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 2, 3, 4, 5 y 7, y demás relativos y aplicables de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, y en virtud de que el promovente no proporcionó un domicilio para estos efectos, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en estrados.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de agosto de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa ciudadana para crear el Capítulo Séptimo Bis, de la protección, cuidado y reparación del medio ambiente, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 de junio de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 13 de junio de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa ciudadana para crear el Capítulo Séptimo Bis, de la protección, cuidado y reparación del medio ambiente, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que una vez analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, verificó que la misma no reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al carecer de los requisitos previstos en la fracción II al no dirigirse a la autoridad competente y fracción IV al no señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.

**CUARTO.-** Que en virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Esta comisión determina que la iniciativa ciudadana para crear el Capítulo Séptimo Bis, de la protección, cuidado y reparación del medio ambiente, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, no cumple con los requisitos previstos en las fracciones II y IV del artículo 42, de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 2, 3, 4, 5 y 7, y demás relativos y aplicables de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, y en virtud de que el promovente no proporcionó un domicilio para estos efectos, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en estrados.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de agosto de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa ciudadana para reformar el inciso A Apartado I, Inciso B Apartados I y II del artículo 58 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 de junio de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 13 de junio de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa ciudadana para reformar el inciso A Apartado I, Inciso B Apartados I y II del artículo 58 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que una vez analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, verificó que la misma no reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al carecer de los requisitos previstos en la fracción II al no dirigirse a la autoridad competente y fracción IV al no señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.

**CUARTO.-** Que en virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Esta comisión determina que la iniciativa ciudadana para reformar el inciso A Apartado I, Inciso B Apartados I y II del artículo 58 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, no cumple con los requisitos previstos en las fracciones II y IV del artículo 42, de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 2, 3, 4, 5 y 7, y demás relativos y aplicables de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, y en virtud de que el promovente no proporcionó un domicilio para estos efectos, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en estrados.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de agosto de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa ciudadana que crea la nueva Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 de junio de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 13 de junio de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa ciudadana que crea la nueva Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que una vez analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, verificó que la misma no reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al carecer de los requisitos previstos en la fracción II al no dirigirse a la autoridad competente y fracción IV al no señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.

**CUARTO.-** Que en virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Esta comisión determina que la iniciativa ciudadana que crea la nueva Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, no cumple con los requisitos previstos en las fracciones II y IV del artículo 42, de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 2, 3, 4, 5 y 7, y demás relativos y aplicables de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, y en virtud de que el promovente no proporcionó un domicilio para estos efectos, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en estrados.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de agosto de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

1. ENADID 2018 https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados\_enadid18.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.sema.gob.mx/SRN-SIIAECC-DG-MSE-POBLACION.php> [↑](#footnote-ref-2)